

## Memoria de Impacto Normativo

### Anteproyecto de Reglamento de Protocolo de la UNED

**Órgano proponente:** Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Comunicación

**Título de la norma:** Anteproyecto de Reglamento de Protocolo de la UNED

**Tipo de norma:** Reglamento

**Objetivos:** Establecer un marco normativo común en materia de Protocolo académico que ordene el desarrollo de los actos organizados en la universidad.

Garantizar la aplicación de la norma vigente, la transparencia, la coherencia en la ejecución técnica.

Observar la aplicación de las disposiciones relativas a la accesibilidad, seguridad y sostenibilidad, así como de los principios de igualdad e inclusión.

Unificar una regulación común de las normas de precedencia, presidencia, representación, símbolos, tratamientos y demás elementos del ceremonial universitario, en los actos que celebre la UNED.

Fortalecer la imagen institucional al proyectar una imagen coherente, profesional y respetuosa con la dignidad académica, garantizando la correcta representación de la identidad de la universidad en sus actos.

Contribuir a la preservación de la tradición académica, mediante el mantenimiento de costumbres y símbolos que conectan a la universidad, con su historia y con la tradición universitaria.

Facilitar la cooperación con otras instituciones y entidades en la celebración de los actos, a través de la definición de directrices comunes y líneas de actuación.

**Procedimiento/tramitación:** Ordinario

**Informes:** informe de legalidad de Asesoría Jurídica

**Trámite de información pública y audiencia a la comunidad universitaria:** 8 días hábiles

**Comisión competente para su conocimiento tras el trámite de información pública y audiencia:** Comisión de Asuntos generales

### Análisis de Impactos:

**Impacto normativo:** Nuevo Reglamento

## **Otros impactos relevantes**

### **Impacto por razón de inclusión**

El reglamento de Protocolo tiene un impacto positivo en la aplicación efectiva de los principios de accesibilidad universal, al incorporar criterios que garantizan que los actos académicos se celebren en espacios accesibles, seguros y adaptables.

### **Impacto por razón de género**

El reglamento de Protocolo tiene un impacto directo y positivo en materia de igualdad, al garantizar el principio de igualdad de trato y no discriminación para todas las personas participantes en los actos universitarios, independientemente de su condición, función o vínculo con la universidad. Esta garantía se aplica de manera efectiva en todas las fases de desarrollo de los actos —planificación, organización, desarrollo y ejecución y fase final— asegurando que la participación se realice en condiciones de equidad y respeto a los derechos de todas las personas.

### **Impacto económico y presupuestario**

Este reglamento tiene impacto económico negativo, su aprobación no incrementa presupuesto.

# UNED Protocolo

Anteproyecto de Reglamento de  
Protocolo de la UNED

---

2026



# Índice

Preámbulo

Título primero. **Objeto y ámbito de aplicación**

Título segundo. **Las precedencias en los actos académicos universitarios**

Capítulo 1. Las precedencias de autoridades

Capítulo 2. Las representaciones

Capítulo 3. Cargos asimilados a efectos de protocolo

Capítulo 4. Orden de precedencia de Facultades y Escuelas

Título tercero. **La presidencia**

Título cuarto. **Los actos académicos universitarios**

Capítulo 1. Consideraciones generales

Capítulo 2. *Ordo procedendi* de los principales actos celebrados en la UNED

- Acto solemne de Apertura de Curso
- Festividad de Santo Tomás de Aquino e investidura de doctor o doctora *honoris causa*
- Patrona de la Escuela Internacional de Doctorado
- Premios del Consejo Social
- Investidura de rector o rectora
- Investidura de vicerrectores y vicerrectoras y del secretario o secretaria general
- Investidura de decano o decana de Facultad y de director o directora de Escuela
- Entrega del Premio “Elisa Pérez Vera”
- Visitas oficiales



Capítulo 3. Emisión de los actos académicos

Capítulo 4. Sostenibilidad

Capítulo 5. Accesibilidad

## Título quinto. **Los símbolos**

Capítulo 1. El escudo y el lema de la UNED

Capítulo 2. Manual de identidad corporativa de la UNED

Capítulo 3. Los colores de las Facultades y Escuelas

Capítulo 4. La comitiva académica

Capítulo 5. Las banderas

- **Artículo 39.** Las banderas oficiales
- **Artículo 40.** La bandera de la UNED
- **Artículo 41.** Declaración de luto oficial

Capítulo 6. Himno universitario

Capítulo 7. Libro de honor de la UNED

## Título sexto. **El traje académico**

Capítulo 1. Uso del traje académico

Capítulo 2. Elementos del traje académico

## Título séptimo. **Uso de condecoraciones en el traje académico**

Capítulo 1. Consideraciones generales

Capítulo 2. Condecoraciones



## Título octavo. **Concesión de Medallas UNED**

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición final



## Preámbulo

Este reglamento establece el marco normativo del protocolo institucional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), para garantizar una adecuada ordenación, coordinación y desarrollo de los actos académicos y oficiales organizados por la universidad.

El reglamento regula los criterios generales aplicables a la planificación, organización y celebración de dichos actos, en base a la normativa vigente, de ámbito nacional; el R.D. 2099/1983 de 4 de agosto por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias del Estado y que constituye derecho positivo, y todas las disposiciones históricas que mantienen su aplicación en el entorno universitario, bien por ausencia de derogación expresa, o por su integración en el uso y la tradición académica.

La existencia de una normativa de protocolo aporta seguridad jurídica y homogeneidad en la organización de los actos universitarios, dentro y fuera de los espacios propios, velando por el respeto a los principios de jerarquía, representatividad y reforzando la imagen institucional de la UNED.

Para su elaboración, se han considerado las tradiciones, usos y costumbres consolidados en los actos celebrados por la UNED desde su creación y su normativa específica; el Decreto de creación de 2310/1972, de 18 de agosto y la Orden de 16 de julio de 1975, por la que se autoriza la creación del escudo y medalla y el Reglamento de concesión de Medallas y Distinciones Honoríficas aprobado el 7 de marzo de 2012 por el Consejo de Gobierno.



# Título primero. Objeto y ámbito de aplicación

## Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el protocolo institucional, ceremonial académico, precedencias, símbolos, honores y organización de actos.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación

Su articulado se aplicará a los actos organizados por los órganos de la UNED, celebrados en las instalaciones propias o dependencias externas. Se extiende a todos los centros y estructuras de la UNED.

El alcance de esta normativa queda limitado al ámbito de dichos actos, sin que su aplicación confiera honor o jerarquía por sí sola, ni implique modificación del rango, competencia, sueldo o funciones de las personas afectadas, fuera de aquellos.

## Artículo 3. Principios generales

Los actos que se organicen en la Universidad velarán por los principios generales del Protocolo. Estos principios, de fundamento histórico y jurídico, configuran la base estructural de toda ordenación protocolaria.

**Principio de precedencia.** La norma jurídica en vigor que regula el Protocolo en España es el R.D. 2099/1983 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias del Estado. Recoge la primacía del cargo sobre la persona, la validez de la interinidad, los límites de la delegación, el ámbito territorial de la preeminencia y la antigüedad como criterio de desempate

**Principio de jerarquía.** Constituye un criterio fundamental del sistema protocolario que establece la ordenación de personas, instituciones y símbolos en los actos públicos y oficiales conforme al rango, autoridad y posición institucional que ostenten.

**Principio de representatividad.** Determina que la institución esté correctamente representada, en coordinación con el de estos principios.

**Principio de unidad.** Establece que la institución debe presentarse y actuar como un único sujeto en los actos públicos y oficiales, con independencia de la diversidad de órganos, autoridades o representantes que la integren.

**Principio de analogía.** Se trata de un mecanismo interpretativo ante lagunas normativas que facilita la ordenación de cargos no contemplados en el Real Decreto, equiparándolos con otros de rango o funciones similares que están en la norma jurídica.



## Título segundo. Las precedencias en los actos académicos universitarios

### Capítulo 1. Las precedencias de autoridades

**Artículo 4.** El régimen de precedencias previsto en este reglamento se aplicará a todos los actos organizados por la UNED, en las instalaciones propias o dependencias externas a la universidad.

**Artículo 5.** Ordenación de autoridades académicas en los actos organizados por la universidad: rector o rectora, exrectores o exrectoras, equipo de gobierno (orden interno), órganos institucionales y estructura académica.

**Artículo 6.** Los exrectores o exrectoras tendrán la valoración inmediatamente superior a la de vicerrectores o vicerrectoras en el orden protocolario. El orden de precedencia de los exrectores o exrectoras estará en función del criterio de antigüedad en el cargo.

**Artículo 7.** El presidente o presidenta del Consejo Social, según la naturaleza del acto, tendrá un lugar preferente en los actos solemnes y relevantes que organice la Universidad, actos académicos, institucionales y actos de representación externa. En el Acto de Apertura de Curso, formará parte de la mesa presidencia.

**Artículo 8.** El o la gerente, según la naturaleza del acto, tendrá un lugar preferente en los actos que organice la Universidad.

**Artículo 9.** La precedencia entre vicerrectores o vicerrectoras seguirá el orden de los Vicerrectorados, designada por el rector o rectora o, en su defecto, por el propio equipo de dirección.

**Artículo 10.** El resto de los cargos académicos que ostenten igual nivel de precedencia, el orden de prelación se recoge en el artículo 13 de este Reglamento.

**Artículo 11.** Las autoridades no académicas que participen en actos oficiales organizados por la Universidad ocuparán un lugar acorde con su rango y dignidad.



## Capítulo 2. Las representaciones

**Artículo 12.** En lo relativo a las representaciones de las personas asistentes a los actos oficiales organizados en la UNED, la persona que represente a una autoridad superior a la de su propio rango, no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa, y ocupará el lugar que le corresponda por su propio rango, en aplicación al artículo 9 del Real Decreto 2099/1983 de Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, en adelante Real Decreto de precedencias.

## Capítulo 3. Cargos asimilados

**Artículo 13.** Se observará la precedencia correspondiente de la asistencia de cargos asimilados en términos de protocolo, siempre garantizando la naturaleza del acto y lo dispuesto en el presente reglamento.

## Capítulo 4. Orden de precedencia de Facultades y Escuelas

**Artículo 14.** El orden de precedencias de las Facultades y Escuelas se establece en función de su fecha de creación. Conforme a este criterio, y en orden de la más antigua a la más moderna, la precedencia en la UNED es la siguiente:

- Facultad de Derecho
- Facultad de Ciencias
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
- Facultad de Filosofía
- Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales
- Facultad de Geografía e Historia
- Facultad de Filología
- Facultad de Psicología
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
- Facultad de Educación
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
- Escuela Internacional de Doctorado



## Título tercero. La presidencia

### Artículo 15.

En la UNED, los actos serán presididos por la autoridad que los organice.

Corresponde al rector o rectora, como máximo representante de la Universidad, la presidencia de todos los actos organizados por la UNED. Cuando el rector o rectora delegue su representación en un miembro del equipo de dirección para la asistencia a un acto, este ostentará la presidencia del mismo.

**Artículo 16.** Las mesas presidenciales con asistencia del rector o rectora estarán formadas por un número impar de miembros. El rector o rectora, o cargo en quien delegue, ocupará el puesto central, y se situará al resto de ocupantes a izquierda y derecha, respectivamente, en función de su correspondiente precedencia.

**Artículo 17.** Corresponderá a la dirección de los Institutos Universitarios y a la dirección de los Centros Asociados de la UNED velar y dar cumplimiento al artículo 14, en la presidencia de los actos oficiales a los que asista el rector o rectora o persona en quien delegue, cuando se trate de actos organizados por el Instituto Universitario o Centro Asociado.

## Título cuarto. Los actos académicos universitarios

### Capítulo 1. Consideraciones generales

**Artículo 18.** Acto oficial académico es una ceremonia solemne y reglada organizada por una universidad para formalizar, reconocer o conmemorar acontecimientos relevantes de la vida académica, siguiendo normas de protocolo institucional mediante la cual una universidad reconoce, conmemora o da carácter oficial a hechos relevantes de su vida académica.

**Artículo 19.** En los actos celebrados en las Facultades y Escuelas de la UNED, así como en los Institutos Universitarios, entre ellos el día del Patrón o Patrona, graduaciones, congresos, conferencias, encuentros, a los que asista el rector o rectora, o autoridad en quien delegue, se garantizará el cumplimiento de este reglamento en lo relativo al desarrollo, organización, precedencias y presidencias.



## Capítulo 2. *Ordo procedendi* de los principales actos celebrados en la UNED

### Artículo 20. Acto solemne de Apertura de Curso

El solemne Acto de Apertura de Curso tendrá lugar con posterioridad al acto de celebración de la inauguración oficial del curso académico en las universidades españolas del Ministerio competente.

El acto seguirá la estructura siguiente

1. Interpretación coral del *Canticorum iubilo*.
2. Lectura del resumen de la memoria del curso anterior por la persona titular de la Secretaría General.
3. Lección inaugural del curso.
4. La solemne toma de posesión académica y protocolaria de catedráticos y catedráticas y miembros del profesorado titular de Universidad.
5. Discursos.
6. Interpretación coral del *Gaudeamus igitur*.

### Artículo 21. Festividad de Santo Tomás de Aquino e investidura de doctor o doctora *honoris causa*

La festividad de Santo Tomás de Aquino (patrono de la Universidad) es un acto académico solemne, propio de la tradición universitaria, en cuyo marco se celebra la investidura del doctor o doctora *honoris causa*. Mediante esta ceremonia, la institución universitaria reconoce de manera formal y pública la trayectoria sobresaliente de una personalidad relevante en ámbitos como la ciencia, la cultura o la vida pública, otorgándole dicho título honorífico en atención a sus méritos excepcionales.

El desarrollo del acto se caracteriza por su alto grado de formalidad y simbolismo, e incluye habitualmente la *laudatio* o discurso de elogio, la imposición de los atributos académicos y la intervención del investido, consolidándose así como una de las expresiones más significativas del reconocimiento académico institucional.

El acto seguirá la estructura siguiente:

1. Interpretación coral del *Canticorum iubilo*.
2. Lectura del acta de nombramiento del nuevo doctor o doctora *honoris causa*.
3. *Laudatio* del padrino o madrina.
4. Investidura del doctor o doctora *honoris causa*.
5. Juramento/Promesa desde la mesa de juramentos.



6. Lección del nuevo doctor o doctora *honoris causa*.

7. Discurso de autoridades.

8. Interpretación coral del *Gaudeamus igitur*.

#### Registro

La persona titular de la Secretaría General de la UNED será responsable de mantener un libro de registro de los doctores y las doctoras *honoris causa* de la UNED.

## Artículo 22. Patrona de la Escuela Internacional de Doctorado

Con motivo de la festividad de la patrona de la Escuela Internacional de Doctorado, Hipatia de Alejandría, se celebrará un acto académico en cuyo marco tendrá lugar la investidura de los nuevos doctores y doctoras de la Universidad.

Dicho acto, revestido de la formalidad y el ceremonial propios de la tradición universitaria, tendrá por objeto reconocer públicamente la culminación de los estudios de doctorado, mediante la imposición de los atributos académicos correspondientes y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en las disposiciones internas de la institución.

El acto seguirá la siguiente estructura:

1. Interpretación coral del *Canticorum iubilo*.
2. La investidura protocolaria de los nuevos doctores y doctoras.
3. Discursos.
4. El acto finalizará con la interpretación coral del *Gaudeamus igitur*.

## Artículo 23. Premios del Consejo Social

Los Premios del Consejo Social constituyen galardones de carácter anual otorgados por la Universidad, destinados a reconocer la excelencia y la calidad del desempeño en el seno de la institución.

Mediante su concesión, se distingue la labor destacada desarrollada en las distintas áreas y categorías establecidas, en atención a criterios de excelencia académica, méritos y contribución al cumplimiento de los fines propios de la universidad.

El acto seguirá la siguiente estructura:

1. Interpretación coral del *Canticorum iubilo*.
2. Palabras del presidente o presidenta del Consejo Social.
3. Entrega de premios en las distintas categorías.
4. Discursos.



## 5. Interpretación coral del *Gaudeamus igitur*.

### Artículo 24. Investidura del rector o rectora

El acto de investidura del rector o rectora es la ceremonia académica en la que la persona electa, tras su elección por la comunidad universitaria conforme a los procedimientos establecidos estatutariamente, presta juramento o promesa de su cargo.

El acto estará presidido por la autoridad competente del Ministerio que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, en atención a su carácter institucional, y se desarrollará de acuerdo con el ceremonial y las disposiciones normativas aplicables.

El acto seguirá la estructura siguiente:

1. Lectura del acta de nombramiento del nuevo rector o rectora
2. Palabras del rector o rectora saliente.
3. El nuevo rector o rectora jurará o prometerá su cargo.
4. Palabras del rector o rectora electos.
5. Palabras de la autoridad competente del Ministerio con competencia en Universidades.
6. Interpretación coral del *Gaudeamus igitur*.

### Artículo 25. Investidura de vicerrectores y vicerrectoras y del secretario o secretaria general

Constituye el acto en el que quienes han sido designados para dichos cargos, proceden a prestar juramento o promesa de su desempeño, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

El acto seguirá la estructura siguiente:

1. Lectura del acta de nombramiento del nuevo secretario o secretaria general, vicerrector o vicerrectora
2. Juramento o promesa del cargo.
3. Palabras del rector.

### Artículo 26. Investidura de decano o decana de Facultad y director o directora de Escuela

La investidura de decano o decana de Facultad o director o directora de Escuela es el acto académico mediante el cual quienes han resultado elegidos tras la finalización del correspondiente proceso electoral proceden a prestar juramento o promesa de su cargo.



El acto seguirá la estructura siguiente:

1. La persona titular de la Secretaría General dará lectura del acta de cese del decano, decana, director o directora de Escuela saliente y leerá el acta nombramiento del decano, decana, director o directora electos.
2. Palabras del decano, decana, director o directora saliente.
3. El nuevo decano, decana, director o directora, jurará o prometerá su cargo.
4. Palabras del nuevo decano, decana, director o directora
5. Palabras del rector o rectora.

## Artículo 27. Entrega del Premio “Elisa Pérez Vera”

La entrega del Premio de Estudios de Género «Elisa Pérez Vera» tiene carácter anual y se celebra con ocasión del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo.

Dicho galardón tiene por objeto reconocer la excelencia en el ámbito de los estudios de género, mediante la distinción de aquellas contribuciones académicas, científicas o institucionales que sobresalgan por su relevancia, rigor y calidad, así como por su significativa aportación al avance de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El acto seguirá la estructura siguiente:

1. Palabras de la presidencia del jurado.
2. Entrega del Premio "Elisa Pérez Vera".
3. Conferencia sobre un tema relacionado con los estudios de género.
4. Discursos.

## Artículo 28. Visitas oficiales

A lo largo del curso académico el rector o rectora, como máximo representante de la Universidad, recibe autoridades y representantes de instituciones de distinta naturaleza: académica, política, empresarial, social y cultural. El objetivo principal de estos encuentros es crear vínculos entre instituciones con carácter bilateral o multilateral, con el propósito de coordinar nuevas vías de desarrollo y mejora para la comunidad universitaria.

Estas visitas se desarrollarán en las dependencias de la Universidad o en instituciones de ámbito carácter local, regional, nacional e internacional y quedarán reflejadas en una fotografía oficial. En ocasiones de estas visitas se procederá, en su caso, a la rúbrica de un acuerdo o convenio con la otra institución o entidad, previa aprobación por el Consejo de Gobierno, según lo previsto en los Estatutos y en la normativa interna.



## Capítulo 3. Emisión de los actos académicos

**Artículo 29.** Los actos académicos -salvo excepciones- se emiten en directo en Canal UNED. Se podrá acceder en línea el día del acto desde Canal UNED, sección Eventos, no siendo necesario autenticarse, con carácter previo, en el portal UNED.

El soporte audiovisual estará disponible para su reproducción posterior al día de su celebración, en UNED Institucional, dentro de Canal UNED.

## Capítulo 4. Sostenibilidad

**Artículo 30.** En los actos que se celebran en la universidad, durante las distintas fases de su desarrollo, se garantizará el cumplimiento de las medidas necesarias para una mayor optimización energética y el fomento de la responsabilidad social corporativa (RSC).

## Capítulo 5. Accesibilidad

**Artículo 31.** La UNED garantiza la eliminación de barreras en sus actos para garantizar la participación de personas con discapacidad.

# Título quinto. Los símbolos

## Capítulo 1. El escudo y el lema de la UNED

**Artículo 32.** El escudo de la UNED consta de los siguientes elementos.

**Lema.** En una orla circular con fondo blanco y las letras en oro, en versalita romana, figura el lema *Omnibus mobilibus mobilior sapientia*, frase del libro *Sabiduría*, del Antiguo Testamento, capítulo 7, versículo 24, que se traduce como “La sabiduría se mueve más que todas las cosas que se mueven” y la frase alude tanto a la difusión de la sabiduría como a su necesidad de progreso y avance.

**Rosa de vientos.** Ocupa, principalmente, la parte central y sus dieciséis rumbos llevan los colores oro, carmín y azul. Es reproducción de una de las rosas de los vientos que figura en el histórico atlas de Joan Martines, editado en 1587 y dedicado al Rey Felipe II.

**Sigla UNED.** En el centro de la rosa de vientos, las letras en oro sobre fondo azul son las iniciales de las palabras Universidad Nacional de Educación a Distancia.



## Capítulo 2. Manual de identidad corporativa de la UNED

**Artículo 33.** El Manual de identidad corporativa de la UNED es un documento que recoge las normas de uso de la imagen de la Universidad, con el propósito de construir una identidad homogénea, coherente y eficaz.

**Artículo 34.** El documento de trabajo -el protocolo de los actos- recoge el diseño y formato que debe utilizarse desde la Unidad de Protocolo, Facultades, Escuelas, Centros, Institutos y Centros Asociados.

## Capítulo 3. Los colores de las Facultades y Escuelas

**Artículo 35.** Los colores que corresponden a las distintas Facultades y Escuelas de la UNED.

Facultad de Derecho	<b>Rojo</b>
Facultad de Ciencias	<b>Azul Turquí</b>
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	<b>Naranja</b>
Facultad de Filosofía	<b>Azul Celeste</b>
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	<b>Marrón</b>
Facultad de Geografía e Historia	<b>Azul Celeste</b>
Facultad de Filología	<b>Azul Celeste</b>
Facultad de Psicología	<b>Violeta</b>
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	<b>Naranja</b>
Facultad de Educación	<b>Azul Celeste</b>
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	<b>Marrón</b>

## Capítulo 4. La comitiva académica

**Artículo 36.** La comitiva académica está formada por el rector o rectora, exrectores y exrectoras, vicerrectores y vicerrectoras, la personal titular de la Secretaría General, defensor o defensora universitarios, decanos y decanas de Facultad y directores y directoras de Escuela, personal docente e investigador de la UNED. Podrán formar parte de la comitiva, doctores y doctoras *honoris causa* investidos por la UNED, profesorado invitado de otras universidades y autoridades civiles que formen parte de la mesa presidencia.

**Artículo 37.** El rector o rectora, presidirá la comitiva académica, salvo la presencia de Su Majestad el rey de España.

**Artículo 38.** Las autoridades académicas que se integren en la comitiva deberán hacerlo revestidas con el traje académico.

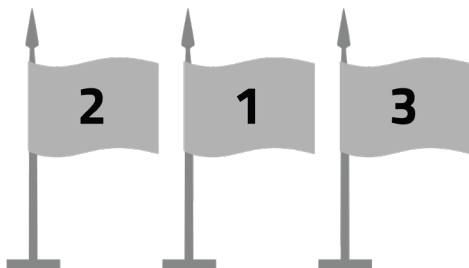
## Capítulo 5. Las banderas

### Artículo 39. Las banderas oficiales.

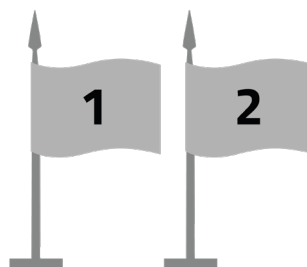
La bandera de España ocupará siempre lugar destacado, visible y de honor. Si junto a ella se utilizan otras banderas, la bandera de España ocupará lugar preeminente y de máximo honor y las restantes no deberán tener mayor tamaño. Se entenderá como lugar preeminente y de máximo honor:

- a) Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea impar, la posición central.
- b) Si el número de banderas que ondeen juntas es par, de las dos posiciones que ocupan el centro, la de la derecha de la presidencia, si la hubiere, o la izquierda del observador.

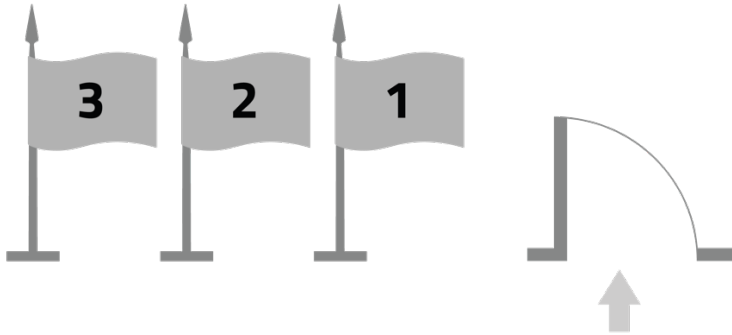
Colocación impar de banderas



Colocación par de banderas



- c) Cuando haya banderas de varios países, en una entrada de edificio, las banderas se colocarán por orden alfabético, en el idioma del país anfitrión. En caso de celebrarse en España, será la enseña española la que encabece el orden lineal de precedencias.



d) Las banderas autonómicas se colocan en función de la antigüedad de los Estatutos de las Comunidades Autónomas según su publicación en el BOE.

## Artículo 40. La bandera de la UNED

La bandera de la UNED será de color azul turquí. Llevará el escudo de la universidad en la posición central de la enseña. Su longitud será igual a tres medios de la anchura.

La bandera de la UNED no se colocará junto con las oficiales ordenándola en precedencia con ellas, sino que se colocará sola a la izquierda del escenario o centro métrico visual de observación (derecha desde el punto de vista del observador que está en la sala), y podrá ser ordenada junto con tras banderas privadas, ocupando en este caso la precedencia en los espacios de la UNED.

La bandera de la UNED deberá permanecer en el despacho del rector o rectora, así como en los actos solemnes de la universidad y en los actos relevantes que se describen en este reglamento. Podrá permanecer en los despachos de autoridades académicas, así como en el resto de los actos celebrados en la UNED.

## Artículo 41. Declaración de luto oficial

Cuando se declare luto nacional, regional o municipal, se reflejará en las banderas de exterior e interior.

Las banderas oficiales, de exterior, ondearán a media asta. Este proceso seguirá un ritual. Se inicia elevando la bandera a la posición más alta del mástil y desde ese punto, se desliza hasta la mitad del mástil.

Las banderas oficiales, en el interior, se enlutan colocando en la base de la moharra un crespón negro.

## Capítulo 6. El himno universitario

**Artículo 42.** En los actos académicos solemnes se entonará el himno universitario *Gaudeamus igitur*. Se interpretará en la parte final de los siguientes actos: Apertura de Curso, celebración de la festividad de Santo Tomás, investidura de doctores o doctoras *honoris causa*, investidura de nuevos doctores y doctoras e investidura del rector o rectora.



Las estrofas que se interpretarán serán las siguientes:

*Gaudeamus igitur,  
iuvenes dum sumus.  
Post iucundam iuventutem,  
post molestam senectutem,  
nos habebit humus.*

*Vivat Academia,  
vivant professores.  
Vivat membrum quodlibet,  
vivant membra quaelibet,  
semper sint in flore.*

## Capítulo 7. El Libro de Honor de la UNED

**Artículo 43.** La UNED dispone de un Libro de Honor donde se recoge el testimonio de personalidades relevantes y destacadas que han visitado la universidad con motivo de la celebración de los actos más relevantes y momentos especiales. Desde la Unidad de Protocolo, se custodiará y velará para que su uso sea el adecuado en cada ocasión.

## Título sexto. El traje académico

### Capítulo 1. Uso del traje académico.

**Artículo 44.** El uso del traje académico en los actos que se celebren la UNED se observará en función de la solemnidad del acto, así como de los usos, costumbres y tradiciones de la universidad.

**Artículo 45.** Salvo autoridades civiles que formen parte de la presidencia, será de uso preceptivo el traje académico para formar parte de la comitiva académica que estará integrada por el rector o rectora, exrectores o exrectoras, vicerrectores o vicerrectoras, persona titular de la Secretaría General, decanos y decanas de Facultad, directores y directoras de Escuela y claustro de profesores y profesoras. Pueden incorporarse autoridades académicas y profesorado de otras Universidades, si en la organización del acto así estuviera previsto.

### Capítulo 2. Elementos del traje académico.

#### Artículo 46.

La toga. Tradicional del profesorado universitario. Su color será negro, con vivos de igual color a lo largo de sus bordes delanteros.

Las puñetas y vuelillos. De encaje, se colocan sobre los vivos de las mangas. Reservado para el profesorado doctor.



La muceta. Se sobrepone a la toga. Señala el grado de la licenciatura o el doctorado. El exterior será del color de la titulación que corresponda y en la parte interior, el forro será de color negro. Los botones serán de idéntico color, salvo en el caso de los que posean dos licenciaturas, grados o doctorados, alternarán los colores de los botones de las dos titulaciones.

El birrete. Atributo de licenciado, licenciada, graduado, graduada o doctor y doctora. Los doctores y doctoras llevarán el birrete laureado, octogonal, recubierto con flecos del color de la borla y muceta.

Uso preceptivo del birrete:

Cuando su portador se halle de pie; en el desfile de la comitiva académica; antes de comenzar el acto solemne y el rector o rectora declame *sentaos y descubríos*; de igual modo, al concluir el acto, antes del comienzo del cortejo académico.

Cuando el rector o rectora porte el birrete, los presentes deberán, de igual modo, cubrirse con el birrete.

Aquellos que porten traje académico y deban intervenir en un acto, lo harán con el birrete puesto y sin guantes.

Medalla de doctor. La condición de doctor confiere el derecho a ostentar la medalla de doctor. Se lleva sobre el pecho, pendiente en joya del cordón de seda con el color de la titulación. En el anverso figura el Escudo de España y en el reverso, la leyenda *Claustro Extraordinario Universitario*.

La medalla de catedrático, al tratarse de un distintivo de rango superior, no se llevará suspendida como joya junto a la medalla de doctor.

Cordón de la medalla. El cordón del que pende la medalla será de seda. El color del cordón de la medalla del rector o rectora será negro con hilo de oro.

Los vicerrectores y vicerrectoras y la persona titular de la Secretaría General llevarán el cordón de la medalla de color negro, cruzado con hilo de plata. En el caso de los decanos y decanas de Facultad y los directores y directoras de Escuela Universitaria, será del color correspondiente a su centro, si lo tuviera o, en su defecto, el correspondiente a su doctorado, cruzado con un hilo de color dorado.

Guantes blancos. De uso privativo para doctores, simbolizan pureza y ecuanimidad.

Bastón. El bastón de autoridad, que corresponde al rector o rectora, recoge la tradición de ser símbolo distintivo de los cargos con jurisdicción efectiva, no honoraria, por lo que su uso no podrá prolongarse más allá de la duración del cargo.



## Título séptimo. **Uso de condecoraciones con el traje académico**

### Capítulo 1. Consideraciones generales

**Artículo 47.** Sobre el traje académico se ostentarán todas las condecoraciones españolas y extranjeras que posea su titular, de acuerdo con la legislación vigente.

### Capítulo 2. Condecoraciones

**Artículo 48.** Los collares y las encomiendas que se llevan pendientes del cuello no se excluyen mientras no sean de la misma Orden. Las grandes cruces excluyen a cualquier otra distinción de la misma Orden que se posea.

**Artículo 49.** Las cruces y medallas, pendientes de pasador, se llevarán sobre la muceta al lado izquierdo del pecho, a mayor altura que las placas de grandes cruces y encomiendas. Las condecoraciones de mayor categoría se llevarán por su orden hacia el lado interior del pecho, siguiendo las de categoría inferior.

**Artículo 50.** Las condecoraciones civiles preceden a las militares. Las condecoraciones militares se ostentarán según su propio orden de precedencias. Las condecoraciones extranjeras se llevarán a continuación de las españolas.

## Título octavo. **Concesión de medallas UNED**

### Artículo 51.

La concesión de medallas de la UNED se encuentra regulada en el Reglamento de concesión de Medallas y Distinciones Honoríficas de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno el 7 de marzo de 2012 (BICI de 26 de marzo).

En sus capítulos 1, 2 y 3, describe qué medallas y menciones -honorífica y especial-, méritos y a qué personas, físicas o jurídicas se distinguirán con ellas. Los capítulos 4 en adelante, recogen el formato, así como el *ordo procedendi* de concesión, derechos, y revocación, si fuera el caso.

El capítulo 8 “Entrega de medallas”, detalla en el punto 1 que la imposición de las medallas se hará en un acto académico solemne convocado por el rector o rectora y en el punto 2, que la imposición de las medallas la hará siempre el rector o rectora o, en ausencia de este, un vicerrector o vicerrectora o persona en quien aquel delegue.



## Disposición adicional primera

Corresponde a la persona titular del vicerrectorado competente en materia de Protocolo velar por la correcta aplicación de este reglamento.

## Disposición adicional segunda

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán atendiendo a la naturaleza, flexibilidad y contexto del acto.

## Disposición final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa.